

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por los señores **JANIER DANIEL BUENO GAÑAN, ANDRÉS FELIPE BUENO GAÑAN**, en calidad de afectados, **BALDUVINO BUENO BAÑOL, MARLENY GAÑAN BUENO** como padres del afectado y **ANA ISABEL BUENO GAÑAN** en calidad de hermana, en contra de **SKY GROUP MINERALS S.A.S. (Rad. 2021- 145)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio al 11 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 31 de julio, 01, 07 y 08 de agosto del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 26 de julio de 2021.

La demandada **SKY GROUP MINERALS S.A.S.** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 12 al 19 de agosto de 2021, inhábiles los días 14, 15 y 16 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 588

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

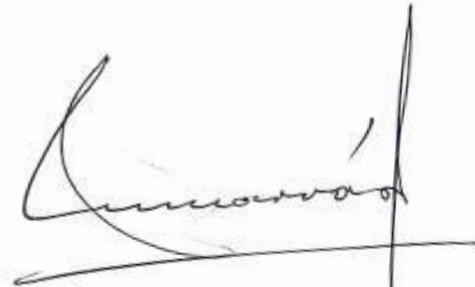
Manizales, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de **SKY GROUP MINERALS S.A.S.**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 106 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de julio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria